

IQUIQUE, 16 de Junio de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0537-22.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el decreto TRA N°385/23/2020, del 08 de octubre de 2020; el Decreto 115, de 05 de abril de 2013; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; y, el Decreto Exento N°3008, de 22 de noviembre de 2019; todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que mediante Decreto Exento N°3008, de 22 de noviembre de 2019, se regulariza la aprobación del Convenio de Desempeño para la Educación Superior Regional, suscrito con el Ministerio de Educación en el marco el proyecto denominado Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá, Código UAP1995, cuyo plazo de vigencia y ejecución del proyecto se pacta en la cláusula cuarta del citado convenio.

c .- El memorándum N°149.106, de 26 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Coordinación Institucional, mediante el cual se requiere la emisión del acto administrativo pertinente que regularice la aprobación de modificación al Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en marco del Proyecto denominado Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá, Código UAP1995, por el que se accede modificar la vigencia del convenio y el periodo de su ejecución, establecida en su cláusula cuarta del citado convenio. Instrumento, suscrito entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2021.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Que, de conformidad a los antecedentes antes referidos, es necesario aprobar, mediante Decreto Exento, la modificación del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en el marco del Proyecto denominado Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá, Código UAP1995.

f .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Regularízase la aprobación de la Modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, en el marco del Proyecto denominado Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá, Código UAP1995, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad
Arturo Prat para la Región de Tarapacá
CÓDIGO UAP1995**

En Santiago, Chile, a 19 de noviembre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, representada por su Rectora (S), doña Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente las partes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, las partes suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá, Código UAP1995, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1107, de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Carta UNAP UCI ORD. N°57 de fecha 16 de noviembre de 2021 de la Coordinación Institucional de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en la contingencia sanitaria Covid- 19, que generó la suspensión de todas las actividades presenciales en la institución desde marzo de 2020, estableciéndose el trabajo administrativo y académico en modalidad virtual, lo que ha reatrasado varios procesos, siendo necesaria una extensión de plazo que permita la implementación de la iniciativa contenida en el proyecto.

3°. Que, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2021.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice *La vigencia del presente convenio será de?* la expresión *treinta y seis (36)*, por *cuarenta y ocho (48)*.
- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice *Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del el Proyecto que será de?* la expresión *veinticuatro (24)*, por *treinta y seis (36)*.
- En el párrafo segundo de la cláusula Cuarta, eliminar la frase *con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución*.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de agosto de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1107, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación del convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la

presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N°235, de 2019, del Ministerio de Educación. La personería de doña Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Exento N°0140, de 2021, de la Universidad Arturo Prat, en relación con el Decreto Exento N°269, de 2021, de la Universidad Arturo Prat.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

JUAN EDUARDO VARGAR DUHART	NINOSCKA ANDREA ZENCOVICH BURDILES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RECTORA (S)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 04/07/2022



Liliana Del Transito Herrera Campos RECTORA(S)	16-06-2022 19:47 CDT: 2022fabcc55f3cf49936f7
Ariel Arnaldo Smith Marin SECRETARIO GENERAL(S)	17-06-2022 10:34 CDT: 2022fabcc55f3cf49937f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	04-07-2022 16:04 CDT: 2022fabcc55f3cf59030fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

“Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá” CÓDIGO “UAP1995”

En Santiago, Chile, a 19 de noviembre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, representada por su Rectora (S), doña **Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, **“las Partes”** suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento del Modelo de Vinculación con el Medio Social y Productivo de la Universidad Arturo Prat para la Región de Tarapacá”, código “UAP1995”, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1107, de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Carta UNAP UCI ORD. N°57 de fecha 16 de noviembre de 2021 de la Coordinadora Institucional de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en la contingencia sanitaria Covid-19, que generó la suspensión de todas las actividades presenciales en la institución desde marzo de 2020, estableciéndose el trabajo administrativo y académico en modalidad virtual, lo que ha reatrasado varios procesos, siendo necesaria una extensión de plazo que permita la implementación de la iniciativa contenida en el proyecto.

3°. Que, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2021.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." la expresión "treinta y seis (36)", por "cuarenta y ocho (48)".
- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del "el Proyecto" que será de..." la expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".
- En el párrafo segundo de la cláusula Cuarta, eliminar la frase "con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de agosto de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1107, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles**, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Exento N° 0140, de 2021, de la Universidad Arturo Prat, en relación con el Decreto Exento N°269, de 2021, de la Universidad Arturo Prat.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN


NINOSCKA ANDREA ZENCOVICH BURDILES
 RECTORA (S)
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT